



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de Abril de 2022, entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD - en adelante EL MINISTERIO - representado en este acto por el Señor Ministro, **Dr. JORGE ALBERTO LAGNA**, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.920, con domicilio legal en Primera Junta N° 2823, de la ciudad de Santa Fe y; LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE - en adelante LA MUNICIPALIDAD -, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE, **Sr. EMILIO JATON**, con domicilio en calle Santa N° 2951, de esta ciudad de Santa Fe; acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación en que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes convienen en desarrollar acciones de cooperación, tendientes a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 460/22 respecto a la retención de los motovehículos en ocasión de realizar tareas de identificación de personas que circulen en ellos, y que no puedan acreditar la titularidad del dominio, su legítima posesión o autorización de uso.-----

SEGUNDA: RETENCION DEL MOTOVEHICULO: EL MINISTERIO se compromete a que, en los supuestos en los que la AUTORIDAD POLICIAL disponga la retención preventiva del motovehículo por haberse constatado alguna de las previsiones del Decreto Provincial N° 460/22, se labrará el acta de retención e inventario correspondiente, remitiendo en su caso el motovehículo retenido al depósito municipal a partir de cuya recepción por parte del funcionario o empleado del mismo LA MUNICIPALIDAD tomará la intervención que le compete a todos los fines que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente, cesando en consecuencia la intervención de la autoridad policial.-----

Lo dispuesto en el párrafo precedente debe entenderse sin perjuicio de actuar en caso de flagrancia o de disponer lo correspondiente en el supuesto de que el conductor tenga un requerimiento de autoridad judicial que determinen su aprehensión.-----

TERCERA: DEPOSITOS. EL MUNICIPIO se compromete a habilitar la recepción de los motovehiculos durante las 24 horas, todos los días, en el/los depósito/s bajo su



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

00114

jurisdicción y que le sean dependientes, instrumentando todos los medios a tales fines, comunicando a la Jefatura de Policía de la Provincia de manera fehaciente el/los domicilio/s preciso/s del/los mismo/s.-----

CUARTA: ACTA. EL MINISTERIO se compromete a que en oportunidad de retener un motovehículo por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 460/22, se labrará un acta en la que conste, en la medida que sea posible, los datos del vehículo, de su titular, del conductor al momento de la retención, del personal policial actuante, los motivos de la retención, domicilio del depósito municipal al que se remitirá el vehículo, inventario y estado del vehículo y constancia de recepción del mismo en el depósito municipal con los datos del personal que lo recibe y su firma.-----

QUINTA: RECEPCIÓN. EL MUNICIPIO se compromete a recepcionar de manera inmediata todos los vehículos que fueran retenidos por la autoridad policial y que le sean remitidos por ésta a los depósitos municipales cuyos domicilios le fueran comunicados a la Jefatura de la Policía de la Provincia, suscribiendo el personal municipal la recepción en el acta de retención e inventario que hubiera labrado la autoridad policial.-----

SEXTA: COORDINACIÓN. Tanto EL MINISTERIO como EL MUNICIPIO, designarán una autoridad por cada parte para coordinar y articular todas las instancias que fueran necesarias a los fines del cumplimiento tanto del Decreto Provincial N° 460/22 como de éste convenio de cooperación.-----

A estos fines, EL MINISTERIO designa como coordinador al Segundo Jefe de la Unidad Regional I, Departamento La Capital, de la Policía de la Provincia de Santa Fe; y EL MUNICIPIO designa como coordinador al señor Secretario de Control y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA Y DENUNCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose de manera automática ininterrumpidamente por idénticos períodos hasta tanto cualquiera de las partes manifieste de manera inequívoca su voluntad de no prorrogar su vigencia, notificando a la otra fehacientemente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos previos al vencimiento del período respectivo.-----

OCTAVA: RESCICIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, en cualquier oportunidad, debiendo preavisar a la otra parte de



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

00114

manera fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. No obstante la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del convenio relacionados con procedimientos labrados durante la vigencia del mismo. Asimismo, y durante todo el tiempo de su vigencia, podrá ampliarse o modificarse el contenido del presente convenio mediante anexos complementarios o convenios específicos, que serán considerados partes integrantes de éste.-----

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La partes se comprometen a resolver cualquier eventual diferendo o controversia que pudiera suscitarse en forma colaborativa, de común acuerdo; en su caso, será de aplicación la Ley N° 7893.-----

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de Abril del año 2022 y en prueba de conformidad y para constancia se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Abog. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD



EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación